



MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00000734 DEL 14-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y MARITZA RANGEL VILLAMIL

Nro. de contrato	00000734 de 2026
Contratante	ALCALDIA SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Modalidad Contractual	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Num. 4 Art. 2 ley 1150/2007)
Clase contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista	MARITZA RANGEL VILLAMIL
CC / NIT	60,305,451
Objeto	2026CP-27 PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA CULTURAL Y EL EMPODERAMIENTO DEL SECTOR ARTÍSTICO, CULTURAL Y DE LOS SABERES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Valor Inicial	7,700,000.00
Valor Adicional	3,300,000.00
Valor Total	11,000,000.00
Plazo Inicial	3 Meses y 15 Días
Plazo Adicional	1 Meses y 15 Días
Plazo Total	5 meses
Fecha de Inicio	21-ene-2026
Plazo Fin de Contrato	20-jun-2026
Supervisor	WALTER ALEXANDER RODRIGUEZ ORTEGA

Entre los suscritos a saber **MARIBEL GARCIA QUIROGA**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 60391012, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO, nombrado mediante Decreto N.0446 del 04-nov-2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 205 de 04-nov-2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024 y el Decreto 555 del 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara EL CONTRATANTE y, de otra parte **MARITZA RANGEL VILLAMIL identificada con la Cédula de ciudadanía número 60,305,451**, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00000734 del 14-ene-2026**, previas a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. - El Municipio de Cúcuta suscribió un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00000734 de 2026, cuyo objeto corresponde a: **“2026CP-27 PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS**



MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00000734 del 14-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y MARITZA RANGEL VILLAMIL

PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA CULTURAL Y EL EMPODERAMIENTO DEL SECTOR ARTÍSTICO, CULTURAL Y DE LOS SABERES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA". De conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte integral del Contrato.

SEGUNDA. -Que, el PLAZO INICIAL de ejecución del contrato es de **3 Meses y 15 Días** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, la cual se celebró entre las partes el **21-ene-2026**, por consiguiente, el plazo de ejecución finaliza el **05-may-2026**.

TERCERA. - Que, el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$7,700,000.00)**.

CUARTA. - Que, mediante solicitud, el señor(a) **WALTER ALEXANDER RODRIGUEZ ORTEGA** en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00000734 de 2026, manifestó la necesidad de Adicionar en valor y Prorrogar en plazo de ejecución el contrato en comento toda vez que:

“

Con el propósito de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades misionales asignadas a la Secretaría, se requiere adicionar en tiempo y valor el contrato en curso. Esta necesidad surge ante la insuficiencia de personal de planta disponible, lo cual impide atender de manera oportuna y eficiente las obligaciones institucionales.

La adición solicitada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual permite modificar los contratos estatales siempre que exista causa justificada, y se tramiten conforme a lo previsto en el régimen legal aplicable. Así mismo, el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones contractuales deben sujetarse a las condiciones inicialmente pactadas y a la normatividad vigente, procurando el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

En consecuencia, y con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de los fines estatales, se hace necesario autorizar la adición solicitada, con base en los principios de eficiencia, continuidad del servicio público y responsabilidad en la gestión contractual.

”

QUINTA. - Que, existen recursos económicos para darle viabilidad al requerimiento con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP Nro. 00007396 de 30-abr-2026**, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

SEXTA. - Que, Actualmente el contrato se encuentra vigente y la presente adición no supera en cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Art. 40 de la ley 80 de 1993.

SEPTIMA. -La presente adición y prórroga cumplen con los requisitos previos en materia de contratación estatal.



MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00000734 del 14-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y MARITZA RANGEL VILLAMIL

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - VALOR: ADICIONAR a la CLAUSULA TERCERA del contrato No. 00000734 del 14-ene-2026 la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$3,300,000.00)**, para un valor total del contrato de **ONCE MILLONES DE PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$11,000,000.00)**.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: PRÓRROGAR **1 Meses y 15 Días**, al plazo de ejecución estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00000734 del 14-ene-2026, contados a partir de **06-may-2026 hasta el 20-jun-2026**.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se cancelará de la siguiente manera: **UN (1) PAGO MENSUAL POR VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$2,200,000.00) Y UN PAGO DE UN MILLON CIEN MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (\$1,100,000.00)**; previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- b) Certificación de cumplimiento a satisfacción.
- c) Informe de supervisor del contrato.
- d) Copia de los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP Nro. 00007396 de 30-abr-2026**, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.

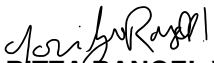
CLÁUSULA QUINTA - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: el (la) CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías que ampara la presente adición en valor y tiempo en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 a la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberán cargados a la plataforma del Secop II según normatividad vigente, dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición de un nuevo Certificado Registro Presupuestal - CRP, por parte del Subsecretario del Área de Financiera y aprobación de ampliación de garantía solicitada.

CLÁUSULA SEPTIMA - INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas, permanecerán vigentes, sin sufrir variación alguna. Para constancia de firma en San José de Cúcuta a los 04-may-2026.

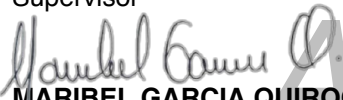


MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00000734 del 14-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y MARITZA RANGEL VILLAMIL


MARITZA RANGEL VILLAMIL

Contratista


MARIBEL GARCIA QUIROGA
SUBSECRETARIA DE DESPACHO (E)
SUBSECRETARÍA DE ARTES Y FOMENTO
Supervisor


MARIBEL GARCIA QUIROGA
SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

Maria Jose Ruiz B.
Proyectó: Maria Jose Ruiz Barbosa
Contratista - Secretaría De Cultura Y Patrimonio